

ACTA FUNDACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO PROPIETARIO 33

En [LOCALIDAD], a [FECHA], se reúnen mediante videoconferencia las personas promotoras que se relacionan al final de la presente acta, quienes manifiestan su voluntad de constituir una asociación sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

La reunión se celebra íntegramente a distancia, mediante un sistema que permite la identificación de los asistentes, su comunicación simultánea, deliberación y adopción de acuerdos.

ACUERDAN

PRIMERO. Constitución y denominación

Constituir una asociación sin ánimo de lucro denominada:

ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO PROPIETARIO 33 (APP33)

La asociación tendrá personalidad jurídica propia y se registrará por la legislación vigente y por los Estatutos aprobados en esta misma reunión.

SEGUNDO. Finalidad

La asociación tiene por finalidad la **defensa, representación y promoción de los derechos e intereses legítimos del pequeño propietario**, especialmente frente a aquellas normas, medidas o actuaciones administrativas que puedan imponerle cargas, limitaciones o consecuencias desproporcionadas en materia de vivienda, propiedad o arrendamiento.

Asimismo, promoverá la seguridad jurídica, la proporcionalidad, la igualdad ante la ley y el respeto al derecho de propiedad, procurando que las políticas de vivienda diferencien adecuadamente entre el pequeño propietario y el gran tenedor.

TERCERO. Definición de pequeño propietario

A efectos de pertenencia y representación por la asociación, se considerará **pequeño propietario** a toda persona física o jurídica que **no tenga la condición legal de gran tenedor**.

La determinación de dicha condición se realizará exclusivamente conforme a la definición establecida en el **artículo 3.k) de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda**, y sus posteriores modificaciones, sustituciones o normas que resulten legalmente aplicables.

En consecuencia, **quedan excluidas de la condición de pequeño propietario y de la pertenencia como miembro ordinario de APP33 las personas que tengan legalmente la condición de gran tenedor**, incluida, cuando corresponda, la particularización territorial que la legislación establezca.

La asociación no establecerá una definición propia o distinta de gran tenedor, sino que se atenderá estrictamente a la establecida por la legislación vigente en cada momento.

CUARTO. Fines y actividades

Para alcanzar sus objetivos, la asociación podrá:

- a) Representar y defender los intereses legítimos de sus asociados ante Administraciones Públicas, instituciones y entidades públicas o privadas.
- b) Elaborar estudios, informes y propuestas sobre vivienda, propiedad y arrendamiento.
- c) Participar en consultas, audiencias y procedimientos de elaboración normativa.
- d) Informar y orientar a sus asociados sobre sus derechos y obligaciones.
- e) Promover medidas legislativas y administrativas que diferencien al pequeño propietario del gran tenedor y respeten los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica.
- f) Denunciar y combatir, por los medios legalmente establecidos, aquellas actuaciones o disposiciones que puedan perjudicar injustificadamente los derechos e intereses de los pequeños propietarios.
- g) Ejercer, cuando legalmente proceda y mediante profesionales habilitados cuando sea necesario, las acciones administrativas, judiciales o extrajudiciales destinadas a la defensa de los intereses de la asociación y de sus asociados.

QUINTO. Ámbito, domicilio y duración

El ámbito territorial de la asociación será **[ESTATAL / AUTONÓMICO / PROVINCIAL]**.

El domicilio social queda establecido en **[DOMICILIO COMPLETO]**.

La asociación se constituye por tiempo indefinido.

SEXTO. Aprobación de los Estatutos

Las personas promotoras aprueban por **[UNANIMIDAD / MAYORÍA]** los Estatutos de la **Asociación del Pequeño Propietario 33**, que quedan incorporados a la presente acta como parte integrante de la misma.

SÉPTIMO. Órgano provisional de gobierno

Se designan como miembros provisionales del órgano de gobierno:

- **Presidente/a:** D./D.^a **[NOMBRE]**
- **Vicepresidente/a:** D./D.^a **[NOMBRE]**
- **Secretario/a:** D./D.^a **[NOMBRE]**
- **Tesorero/a:** D./D.^a **[NOMBRE]**
- **Vocal/es:** D./D.^a **[NOMBRE]**

Las personas designadas aceptan sus respectivos cargos.

OCTAVO. Recursos económicos

La asociación se financiará mediante cuotas de sus asociados, donaciones, subvenciones, convenios, rendimientos de su patrimonio y cualesquiera otros ingresos lícitos.

La asociación carece de ánimo de lucro y sus recursos se destinarán exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

NOVENO. Facultades para la inscripción

Se faculta a D./D.^a **[NOMBRE Y APELLIDOS]**, con DNI/NIE **[●]**, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la asociación ante el Registro de Asociaciones competente, incluida la presentación y subsanación de documentación.

DÉCIMO. Celebración y firma de la reunión telemática

Se hace constar que todas las personas promotoras han participado en la reunión mediante conexión telemática simultánea, han podido intervenir y votar en igualdad de condiciones y han aprobado los acuerdos contenidos en la presente acta.

La identidad de las personas promotoras queda acreditada mediante sus datos identificativos y firmas.

La presente acta podrá ser firmada electrónicamente o mediante firma manuscrita, conservándose en ambos casos el documento correspondiente como acreditación de la voluntad fundacional.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las **[HORA] horas**, aprobándose la presente acta.

PERSONAS PROMOTORAS

D./D.^a [NOMBRE Y APELLIDOS]

DNI/NIE: **[●]**

Firma: _____

D./D.^a [NOMBRE Y APELLIDOS]

DNI/NIE: **[●]**

Firma: _____

D./D.^a [NOMBRE Y APELLIDOS]

DNI/NIE: **[●]**

Firma: _____